



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal

N° 013 – 2017 - CM/MPY.

Yunguyo, 13 de julio de 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yunguyo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 11 de julio del 2017, sobre el Expediente Administrativo N° 2961, de fecha 31 de mayo de 2017 y la Opinión Legal N° 162-2017-GAJ/MPY, de fecha 06 de julio de 2017. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política Estado, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa, la aprobación de la misma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 119-2014-CM-MPY, de fecha 01 de agosto de 2014, se Crea el Centro Poblado de Villa Mar, jurisdicción del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

Que, según el Art. 10° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que son requisitos para el cambio de nombre en las denominaciones de Centro Poblado, Capitales, Distrito y Provincias los siguientes.- a) Opinión mayoritaria de la población involucrada en la propuesta, según lo establecido en el Artículo 20° de la presente norma. b) La denominación propuesta debe corresponder a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas que contribuyan a personar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refiera a nombres de personas, éstas deben contribuir a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional. En ningún caso podrá referirse a personas vivas ni a países, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2961 de fecha 31 de mayo de 2017, el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado, Señor. Pedro Pablo Gómez Limachi, solicita modificar la denominación de Centro Poblado de Villa Mar, a CENTRO POBLADO VILLAMAR AYCHUYO MARCAJA.

Que, mediante Opinión legal N° 162-2017-GAJ/MPY, de fecha 06 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, declarando procedente el cambio de nombre o denominación, debiendo el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones modificar la Ordenanza Municipal, en su Artículo Primero, solo en cuanto al nombre de creación de Centro Poblado, debiendo denominarse como: CENTRO POBLADO DE VILLAMAR AYCHUYO MARCAJA, el resto de la redacción queda como tal.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con EL VOTO MAYORITARIO de los regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 119-2014-CM-MPY, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014.

ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR la denominación de Centro Poblado de Villa Mar, jurisdicción del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno. **A CENTRO POBLADO VILLAMAR AYCHUYO MARCAJA**, jurisdicción del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno y se le reconozca como tal a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonard Fabio Concori Pilco
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. Arch.